



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 26 de julio de 2022.-  
**DECRETO ALC. N°4.033/2022.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra o) que otorga al Alcalde, con acuerdo del Concejo, la facultad de otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol; Decreto Ley N°3.063 de 1979, de Rentas Municipales; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente lo dispuesto en el artículo 5° que establece que las Patentes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Dictamen N°51824/2015, de fecha 30 de junio de 2015 de la Contraloría General de la Republica; Dictamen N°52317/2013, de fecha 14 de agosto de 2013, de la Contraloría General de la Republica; Actas de Reunión de Comisión de Alcoholes, de fecha 23 de junio, 07 de julio y 15 de julio, respectivamente, del año 2022; Informe de la Comisión de Alcoholes del Concejo Municipal de Alto Hospicio; Acuerdo N°122/2022, tomado en la 21ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 18 de julio de 2022, con el voto de no aprobación de los integrantes del Concejo Municipal asistentes a la Sesión especialmente convocada, entre otros términos, para resolver lo relativo a la renovación o no renovación de 08 patentes de alcohol que registran observaciones, manifestado en los términos registrados en el audio de la Sesión de la especie que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes, a saber Concejales don Víctor Belaunde Muñoz, doña Alejandra Becerra Cantillano, don Tomás Soto Díaz, don José Luis Astorga Verdugo, don Karl Harder Llanos y el Alcalde de la Comuna -don Patricio Elías Ferreira Rivera- en su calidad de Presidente del Concejo, no se renueva la patente de alcohol correspondiente al contribuyente "Esteban Caipa Zarate", Asimismo se registra como voto de minoría, partidario de renovar la singularizada patente de alcohol, el manifestado -en los términos registrados en el audio de la Sesión de la especie que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes- por el Concejel don Alejandro Millán Carrero, Memorandum N°276, de fecha 25 de julio de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decreta la no renovación de la patente de alcohol del contribuyente Esteban Caipa Zarate.

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que, las Municipalidades tienen la facultad a través de decisión fundada del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, de no renovar Patentes de Alcohol según lo establecido en el artículo 65 letra o) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la ley 19.925 que regula el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas y lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de Rentas Municipales, tomando en consideración lo expuesto en la 21ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal por la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, Carabineros de Chile y Juntas de Vecinos colindantes, respecto del Contexto Territorial y Social en el cual se desarrollan y afectan, si estos ven comprometidas la calidad de vida y la seguridad de los habitantes.
- II. Que, los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, como la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros, sino también aspectos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones mandatadas por ley para desarrollar en el

ámbito del territorio comunal, manifestado en la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, de acuerdo con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones adoptadas por órganos administrativos pluripersonales, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

- III. Que, si bien la consulta a las Juntas de Vecinos a que alude el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, no es vinculante para el municipio y que, en todo caso corresponde en primera instancia al Alcalde con acuerdo del Concejo, prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, si resulta un factor importante a considerar por los Ediles en la deliberación realizada tanto en la Comisión de Alcoholes como en el debate en la Sesión del Honorable Concejo Municipal, en atención a que entrega consideraciones directas relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que eventualmente puede fundarse su negativa de renovación en relación con la patente de alcoholes de que se trate.
- IV. En cuanto a lo referido en el numeral anterior, es del caso señalar que la ponderación de aquellos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa, en este caso a través del Departamento de Rentas Municipales en conjunto con la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, encargada además de recabar los antecedentes proporcionados por Carabineros de Chile y el Departamento de Inspección Municipal, en este sentido las municipalidades se encuentran habilitadas para recabar y considerar los informes que estimen necesarios, en lo que a las patentes de alcoholes respecta, para acreditar los hechos relevantes y fundamentar debidamente sus decisiones, de acuerdo con lo prescrito, por una parte, en los artículos 11, inciso segundo; 16, inciso primero; 35, 37 y 41, inciso cuarto, todos de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y, por otra, en el artículo 63, letra k), de la ley N° 18.695, que faculta a los municipios a llevar a cabo acciones de coordinación con otros organismos de la Administración del Estado.
- V. Que, considerando además los lineamientos contenidos en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, considerando las infracciones cursadas en el desarrollo de la actividad amparada por la patente municipal, el pronunciamiento de la Junta de Vecinos respectiva y la propia opinión de cada edil según su contacto con la comunidad, en atención a que es precisamente la voluntad de los habitantes de la comuna en que han sido electos que cada uno representa.
- VI. Que, en el desarrollo de las posturas de cada uno de los Integrantes a la hora de fundamentar su voto de aprobación o no aprobación de la renovación de la patente de marras, se tuvo en consideración lo indicado en la Sesión por el Jefe de Rentas Municipales en orden a que la infracción del contribuyente se ha traducido en vender al por menor en circunstancias que su patente es clase J de "distribuidora". En torno a lo dicho los Concejales José Luis Astorga, Tomás Soto y el Presidente del Concejo están contestes que el contribuyente debe informar a los clientes que su local vende al por mayor y no al menudeo así como que debe instruir con claridad a sus dependientes para dar cuenta de ello en su diaria labor. Así las cosas, al requerir el voto el Presidente del Concejo, el Concejal don Víctor Belaunde Muñoz tuvo a bien no aprobar, de igual modo la Concejal doña Alejandra Becerra Cantillano y el Concejal don José Luis Astorga también se manifiestan por no aprobar. Por su parte el Concejal don Tomás Soto Díaz, señalando que el contribuyente debe dejar claridad a sus dependientes de como debe hacerse la venta y con lo dicho por el Jefe de Rentas en cuanto el contribuyente no procede en el sentido que se ha dejado señalado, vota por no aprobar la renovación. En tal sentido el Concejal don Karl Harder Llanos, señala que con la nueva Ley de expendio de alcoholes, el contribuyente debe tener claro las obligaciones de su negocio, por lo que no aprueba. Con igual voto de no aprobación, se inclina el Presidente del Concejo, señor Alcalde, Patricio Elías Ferreira Rivera, habiendo expuesto que el contribuyente, en la feria, funciona claramente como mayorista y al vender al menudeo realiza una competencia desleal con los más pequeños y que no es primera vez que se sorprende a ese negocio



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

vendiendo de a uno. Finalmente, el voto minoritario del Concejal don Alejandro Millán Carreño, estuvo por aprobar la renovación, teniendo en cuenta que lo argumentado no tiene la fuerza suficiente como para quitar la patente, si bien está de acuerdo con lo planteado.

VII. Que, todos los antecedentes y posturas mencionadas en los acápite precedentes, sirvieron de base para que los miembros del Honorable Concejo Municipal emitiera su voto, como consta en el acuerdo de Concejo N°114/2022 en uso de las atribuciones legales entregadas, resultando en la decisión que se indica.

**DECRETO:**

1.- Dispóngase la **no renovación** de la Patente de Alcohol que se indica, informada en el Memorándum N°276, de fecha 25 de julio de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, al cual se adjunta el Acuerdo N°122/2022, del Concejo Municipal tomados en la 21ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, por transgredir los criterios establecidos en la normativa vigente y/o tener un pronunciamiento desfavorable de la Junta de Vecinos del Sector, en uso de las facultades legales entregadas a esta Casa Edilicia:

Contribuyente	RUT	Rol Patente de Alcohol
Esteban Caipa Zarate		400.262

2.- Dispóngase la notificación de la no renovación acordada al contribuyente, por parte de este Municipio, de la forma más idónea y expedita.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales, la notificación del presente Decreto Alcaldicio una vez completado el proceso administrativo, al contribuyente antes indicado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

Dir. Control.  
Dpto. Rentas.  
Interesado.